



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2021-00346

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
DEMANDADOS: JOSÉ ANCIZAR GÓMEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2021-00346-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en memorial obrante en el archivo 27pdf, el despacho le informa que la orden emitida en el mandamiento de pago consiste en que debió notificar al demandado conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 si conoce el correo electrónico personal o en su defecto, dar aplicación a los postulados del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso si se agota en una dirección física.

No obstante, debe tener presente que actualmente rige la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020.

Ahora bien, de acuerdo al reparo invocado por la misma apoderada consistente en que se dio a conocer al Banco Falabella la medida de embargo decretada en éste asunto sobre las cuentas bancarias a nombre de Gloria Mercedes Patiño cuando ella no funge como demandada sino representante legal de la parte actora, el despacho constata que la cautela se decretó en debida forma a través de auto fechado el 29 de septiembre de 2021 pero el error se desprende del oficio No. 1053 del 1 de octubre de 2021 así como del No. 1052 de la misma fecha, razón por la cual, para efectos de corregir tal yerro, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que expida y remita los oficios respectivos dirigidos a las entidades bancarias y pagador dejando sin efectos los oficios Nos. 1052 y 1053 para que en su lugar, procedan con el embargo de las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o cualquier otro activo bancario, respetando el límite de inembargabilidad, que posea el demandado **JOSÉ ANCIZAR GÓMEZ LÓPEZ C.C. 1.094.951.072** en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO FALLABELA, COLPATRIA, BANCOMPARTIR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER y BANCO W de la ciudad, limitando la medida a la suma de



\$983.000 y el embargo de y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue el ejecutado JOSÉ ANCIZAR GÓMEZ LÓPEZ C.C. 1.094.951.072 como operario de planta de la empresa Mi Pollo, al y como fue ordenado en auto fechado el 29 de septiembre de 2021.

LIBRENSE los oficios respectivos.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

23 DE JUNIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcadd952866a07078e6f9c9285ef2397c1a828dd858cb50cd976b638d8019caa**

Documento generado en 22/06/2022 08:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>